

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

P.A.S. Nº A/SER-026135/2021. Servicio de Vigilancia y Seguridad
--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de necesidad emitido por el Servicio de Mantenimiento, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el próximo 31 de agosto finaliza el contrato correspondiente al Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital Universitario Santa Cristina y estando pendiente la tramitación centralizada de dicho servicio por el SERMAS, consideramos adecuado promover un nuevo expediente por un plazo de 4 meses, prorrogable por 4 meses hasta un máximo de 8 meses.

Esta necesidad, considerada un servicio esencial, obedece al objetivo del Hospital Universitario Santa Cristina de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez calculado el presupuesto mediante estudio de mercado, se configura un importe máximo de licitación de 80.453,58 euros (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido), con un valor estimado de 132.981,12 euros (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO) que se corresponde con el importe sin IVA del presupuesto, más las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tratándose de un contrato de servicios con un importe estimado es inferior a 139.000,00 euros, el procedimiento acordado es el "abierto simplificado" previsto en el artículo 159 de la LCSP.



JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) de la LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección:

A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:

Art. 87.1.c) de la LCSP. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Los licitadores acreditarán este requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia auténtica de las cuentas anuales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1.a) de la LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración



del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

-criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 49 puntos.

-criterios cualitativos tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones, evaluables mediante fórmulas: 51 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen criterios de desempate vinculados al objeto del contrato y serán tenidos en consideración los siguientes:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- b) Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- c) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.



JUSTIFICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo social: la oferta deberá incluir documentación acreditativa de que el contratista dispone de manera efectiva de las medidas para garantizar la igualdad de género. Deberá así mismo manifestar que dichas medidas han sido tenidas en cuenta en la elaboración de la oferta. Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación Administrativa por Resolución 385/2020, de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (BOCM nº 143, de 15 de junio 2020)

RESUELVE

Ordenar el inicio del expediente de servicios mediante Procedimiento Abierto Simplificado con pluralidad de criterios para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Hospital Universitario Santa Cristina por un importe de 80.453,58 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 4 meses.

El Director Gerente



Anexo a la memoria económica de los expedientes de contratación: comparación de la nueva licitación con la licitación y adjudicación previa											
Identificación del expediente de contratación: Servicio de Vigilancia y Seguridad											
Número de Expediente	PAS A/SER-026135/2019										
Denominación	Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital Universitario Santa Cristina										
Tipo contrato	Servicios										
Duración	4 meses										
Sección	17										
Centro Gestor	171188206 Hospital Universitario Santa Cristina										
Posición presupuestaria	22701										
Importe total	80.453,58 euros										
Anualidades (A)	2021	80.453,00	2022					2023		2024	
Importe anual											
Concepto de gasto (A)	Licitación Previa				Nueva licitación						
	Importe licitación previa	Valor adjudicación del contrato			Concepto de gasto	Importe de la nueva licitación	Variación sobre el importe de la licitación previa		Variación sobre el importe de la licitación previa		Importe del coste de los nuevos servicios (D)
		Importe (C)	Diferencia con licitación previa				en euros	en %	en euros	en %	
Licencias		59.408,58	931,60	1.56%	Licencias						
Costes laborales	44.881,12				Costes laborales	59.841,50					59.841,50
Costes materiales	498,68				Costes materiales	664,91					664,91
Gastos Generales	2.094,45				Gastos Generales	2.792,60					2.792,60
Beneficio Industrial	2.393,65				Beneficio Industrial	3.191,55					3.191,55
Subtotal					Subtotal						
IVA	10.472,26				IVA	13.963,02					13.963,02
Total gastos	60.340,18		0	0,00%		80.453,58		0,00%	0	0,00%	80.453,58
Fórmulas a emplear	(1)	(1)	(3)-(1)€	(2)/(1)%		(3)	(3)-(1)€	(3)/(1)%	(3)-(3)€	(3)/(2)%	(6)

Todos los importes deben incluir el IVA

En el caso de que la duración del contrato sea superior al año, los valores reflejados deben referirse exclusivamente a un período de 12 meses

(A) Usar los cuadros sombreados para los años y los no sombreados para los importes

(B) Deben recogerse de forma desagregada todos aquellos conceptos de gasto reflejados en la memoria económica. De forma individualizada se recogen los gastos de personal distinguiendo del resto de gastos (gastos corrientes, materiales suministrados, etc)

(C) En el caso de que la duración del contrato sea superior al año, el importe de adjudicación del contrato debe referirse al período de los 12 últimos meses del contrato, con todas las actualizaciones del contrato que se hayan aplicado.

(D) En caso de que existieran en el nuevo contrato. Si no existieran nuevos servicios la casilla deberá dejarse en blanco.

***El plazo de ejecución del expediente anterior era de 3 meses, el expediente actual se corresponde con un plazo de 4 meses**

Calle del Maestro Vives 2 y 3

28009 Madrid

Tel.: 91 557 43 00

91 557 44 00

La autenticidad de esta información se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295249951246160581953

